



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 083-2022-UNAM

Moquegua, 25 de agosto del 2022

VISTOS, el Informe N° 677-2022-SEGE-PRES/UNAM de fecha 25.08.2022, el Proveído Presidencial N° 4951 de fecha 25 de agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Informe N° 677-2022-SEGE-PRES/UNAM de fecha 25.08.2022, el Abog. Guillermo Santiago Kuong Cornejo, Secretario General de la Universidad Nacional de Moquegua, remite el Informe de Resultado Positivo para SARS-CoV-2 (coronavirus) y solicita autorización para que el Abog. José Cristóbal Carrasco Castro, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, pueda suscribir las Resoluciones de Comisión Organizadora, así como Resoluciones Presidenciales, derivadas de las sesiones ordinarias y/o extraordinarias de Comisión Organizadora, que se convoquen, mientras dure su ausencia.

Que, al respecto, el numeral 6.2 DEL RÉGIMEN DE LAS SESIONES Y CONVOCATORIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, **6.2.1 Sesiones**, de la Resolución Viceministerial N° 244-2021- MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, establece: "Para la instalación de la sesión se requiere como mínimo la participación de dos (2) de sus miembros, siendo este el quórum mínimo requerido. Las sesiones ordinarias o extraordinarias son presididas por el Presidente de la Comisión Organizadora, en caso de ausencia será presidida por el Vicepresidente Académico. Los vicepresidentes, pueden solicitar al Presidente la realización de una sesión ordinaria o extraordinaria, comunicando la agenda a tratar. En las sesiones de la Comisión Organizadora, participa el Secretario General de la universidad en calidad de Secretario de Actas. En caso de que no pueda estar presente el Secretario General, puede ser reemplazo por el responsable de Asesoría Jurídica que actúa como Secretario de Actas"; para tal efecto, es necesario autorizar al Abog. José Cristóbal Carrasco Castro, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, la suscripción de Resoluciones de Comisión Organizadora, así como Resoluciones Presidenciales, derivadas de las sesiones ordinarias y/o extraordinarias de Comisión Organizadora, que se convoquen, mientras dure la ausencia del Abog. Guillermo Santiago Kuong Cornejo, Secretario General de la Universidad Nacional de Moquegua.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021; y, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU de fecha 27 de julio del 2021, modificado con Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU; y, el Proveído Presidencial N° 4951 de fecha 25 de agosto de 2022 que dispone la emisión de la Resolución Presidencial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, al Abog. José Cristóbal Carrasco Castro, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, la suscripción de Resoluciones de Comisión Organizadora, así como Resoluciones Presidenciales, derivadas de las sesiones ordinarias y/o extraordinarias de Comisión Organizadora, que se convoquen, mientras dure la ausencia del Abog. Guillermo Santiago Kuong Cornejo, Secretario General de la Universidad Nacional de Moquegua, por las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución, para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
OAJ
DIGA
URH
OTI
Interesado
Archivo